

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez informado que, vencido el término que tenía el (la) funcionario él (la) SECRETARÍO(A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) o quien haga sus veces, para que, expusiera las razones por las cuales ha hecho caso omiso a las comunicaciones que le fueran puestas en conocimiento a través de los oficios 392 de 19 de octubre de 2023 y al oficio 028 del 12 de enero de 2024, este guardó silencio.

Adicionalmente me permito informar que no hay posibilidad de continuar con el trámite de la imposición de sanción, al desconocerse el nombre completo, el tipo y número de identificación del (la) SECRETARIO(A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA en el MUNICIPIO de COTA CUNDINAMARCA, la dirección física y electrónica donde esa entidad recibe notificaciones judiciales y el número telefónico de contacto que tienen dispuesto para la atención al público.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 18 de marzo de 2024.

  
**JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ**  
**SECRETARIO**

#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>AUTO</b>	<b>161/2024</b>
<b>PROCESO</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>RADICADO</b>	<b>174424089001-2023-00084-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MIRIAN RAMIREZ FUENTES CC. 1.014.179.907 QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR S.A.L.R.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PEDRO RUMEY LENGUA MEJIA – C.C. 4.446.820</b>

Se memora que este despacho mediante proveído 053 del 6 de marzo de 2024 este despacho dispuso:

**PRIMERO: APERTURAR** el incidente de imposición de sanción correccional al (la) SECRETARIO (A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) o quien haga sus veces, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído al (la) SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) o quien haga sus veces, para que, exponga las razones por las cuales ha hecho caso omiso a las comunicaciones que le fueran puestas en conocimiento a través de los oficios 392 de 19 de octubre de 2023 y al oficio 028 del 12 de enero de 2024.

**TERCERO: PREVÉNGASELE**, al (la) SECRETARIO (A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA), de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza, "**La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales**".

**CUARTO:** Cumplido el trámite, devolver al Despacho para que continúe con el trámite previsto.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, este despacho no podrá continuar con el trámite de la imposición de sanción, ni mucho menos ordenar la práctica del secuestro sobre el vehículo del que se decretó la medida cautelar hasta tanto no se encuentre debidamente acreditada la inscripción del embargo, al desconocerse el nombre completo, el tipo y número de identificación del (la) SECRETARIO(A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA en el MUNICIPIO de COTA CUNDINAMARCA, la dirección física y electrónica donde esa entidad recibe notificaciones judiciales y el número telefónico de contacto que tienen dispuesto para la atención al público.

Es así entonces, que hace necesario requerir a JORGE ALBERTO GODOY LOZANO identificado con número de cédula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, para que aporte la información relacionada anteriormente, previniéndole que de no cumplir con la decisión aquí impartida se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual reza, "**Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**".

Conforme a lo expuesto anteriormente, el despacho mantendrá la decisión ya adoptada en auto 053 del 6 de marzo de 2024, sin perjuicio de otras nuevas actuaciones que permitan garantizar el curso normal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al señor JORGE ALBERTO GODOY LOZANO identificado con número de cédula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, para que informe respecto del (la) SECRETARIO(A) DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA en el MUNICIPIO de COTA CUNDINAMARCA, la siguiente información: **1)** Informe la dirección física y electrónica donde esa entidad recibe notificaciones judiciales, **2)** Informe el número telefónico de contacto que tienen dispuesto para la atención al público, **3)** Informe el cargo, nombre completo, el tipo y número de identificación del director o responsable de dicha sede, actuaciones anteriores de las cuales deberá dar cuenta de manera directa a este despacho **dentro del término de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de la presente decisión, so pena de sanción.**

**SEGUNDO: PREVÉNGASELE**, al señor JORGE ALBERTO GODOY LOZANO identificado con número de cedula de ciudadanía 14.396.830, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA , acerca de lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual reza, “**Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**”.

**TERCERO: MANTENER** la decisión adoptada en el auto 053 del 6 de marzo de 2024, sin perjuicio de otras nuevas actuaciones que permitan garantizar el curso normal del presente proceso.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

<p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 041 del 19 de marzo de 2024</p>	<p><b><u>CONSTANCIADA EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 22 de marzo de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44af203c54ee30da51f0bb6e32d9acd5afda8dc208fcd7f36ebf90d0949b7f5**

Documento generado en 18/03/2024 03:20:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**